

Señor

HERNAN CALDERON SOTO**NOMINAPALOEAGUA@GMAIL.COM**

KR 89A 45A 38 SUR

Decisión empresarial No. 1691732 emitida el día 21 de julio de 2025 en Bogotá D.C.,
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1761184 del día 14 de julio de 2025

CONTESTACIÓN

1. En atención a la queja del presente oficio, donde el usuario manifiesta:

USUARIO HERNAN CALDERON SOTO INDICA QUE EL DURANTE LA RECOLECCION EL CAMION NO LE LLEVO LA MITAD DE LOS RESIDUOS DEL CONJUNTO Y LOS OPERARIOS LE COBRARON DINERO PARA LLEVARSE COMPLETO LOS RESIDUOS , CC 79152814 TEL 3112917082 , QTH KR89A 45A 38 SUR , BARRIO LAS MARGARITAS , LOCALIDAD KENNEDY , OPERADOR CIUDAD LIMPIA.

Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., le informa que se visitó el área solicitada donde se tiene frecuencia de recolección los días lunes, miércoles y viernes, se logró evidenciar que es punto fijo conjunto residencial donde se desborda la capacidad instalada o proyectada del conjunto, sin embargo, se recolecto lo expuesto. Por otro lado, el todero quiere que se le vuelva a pasar ya que el vehículo llega muy cerca a comenzar el segundo viaje, se le explica que lo contra actual es una pasada por frecuencia, adicional, se menciona por parte del todero un posible canje económico para llevar adicionales que no están incluidos en la recolección como lo es el pasto y colchones, esto queda en entre dicho ya que las versiones son contradictorias y no hay forma de comprobar el argumento verdadero. La tripulación queda advertida para estas prácticas.

Es preciso indicarle que el motivo de la presente, no es un aspecto que deba seguir la vía administrativa, ya que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones que afecten la prestación de servicio en actos de negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación, en el entendido de que no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose el presente como una decisión meramente informativa, en concordancia con de lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

Notifíquese

Cordialmente,

**HERBERT KALLMANN GARCIA**

SUBGERENTE COMERCIAL

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Elaboró: JPL